



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE EMERGENCIAS DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno el 6 de julio de 2006)

INTRODUCCIÓN

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales regula las medidas a tomar por las empresas para asegurar la seguridad y salud en el trabajo.

Dentro de las actuaciones a desarrollar se encuentra la obligación de analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores (artículo 20 de la Ley 31/1995).

Dentro de este marco de obligaciones se crearán los Comités de Emergencias de los edificios de la UR, uno por cada edificio, que adoptarán las siguientes normas de funcionamiento.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y DEFINICIÓN.

El objeto de este reglamento es regular el funcionamiento interno de los Comités de Emergencias de los edificios de la UR.

Los Comités de Emergencias son los órganos de participación destinados a la planificación, implantación y mejora del Plan de Emergencias de cada uno de los edificios de la Universidad de La Rioja.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes normas de funcionamiento serán de aplicación a los Comités de Emergencia de los siguientes edificios de la Universidad de La Rioja:

- Comité de Emergencias del Rectorado
- Comité de Emergencias de Biblioteca
- Comité de Emergencias de Quintiliano
- Comité de Emergencias de Vives
- Comité de Emergencias de Filologías
- Comité de Emergencias de Politécnico y Ampliación
- Comité de Emergencias de Departamental
- Comité de Emergencias del CCT
- Comité de Emergencias de Polideportivo

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN.

1) Cada Comité de Emergencias estará formado por:



- Los Jefes de Emergencia de cada edificio (según se defina en cada Plan de Emergencias).
En cada edificio, uno de sus Jefes de Emergencias ostentará la condición de Presidente del Comité.
- Un representante del Equipo de Primera Intervención (según se defina en cada Plan de Emergencias)
- Un representante por cada Departamento que tenga ubicados en el edificio la mayoría de sus despachos, laboratorios o talleres.
- Un representante del Servicio de Obras, Instalaciones y Consumos
- Un representante del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Los miembros de cada Comité decidirán quién de entre sus miembros actuará de secretario, esta función podrá ser rotatoria.

2) Otros asistentes:

Cuando así lo considere cada Comité de Emergencias, podrán participar en las reuniones del mismo, con voz pero sin voto, cualquier persona, incluso ajena a la Universidad, que cuente con una especial cualificación, información o implicación sobre las cuestiones que se debatan en el citado órgano.

ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS.

Corresponde a cada Comité de Emergencias:

1. Aprobar el Plan de Emergencias del edificio.
2. Ser informado lo antes posible de cualquier incidencia por los Jefes de Emergencias.
3. Colaborar en la redacción y revisión del Plan.
4. Revisar el Plan después de cada simulacro o situación de emergencia sucedida y después de la adopción e implantación de las medidas de mejora que se determinen como necesarias.
5. Elaborar el informe posterior a la realización de cada simulacro
6. Elaborar informe sobre cualquier situación de emergencia sucedida.
7. Proponer las mejoras que se consideren necesarias al Plan de Emergencias.
8. Elaborar la programación anual y el informe anual de actividades relacionadas con la implantación, funcionamiento y mejora del Plan de Emergencias del edificio.
9. Implicar a todos los ocupantes del edificio en la implantación, mejora y funcionamiento del Plan.
10. Hacer el seguimiento y atención de los damnificados.
11. Establecer los medios necesarios de coordinación con los organismos de la Administración Pública.
12. Transmitir la información sobre las emergencias acaecidas:
 - A familiares y afectados
 - A los medios de comunicación.
 - A organismos públicos
 - Al resto de la Comunidad Universitaria
 - Etc.

Los Comités de Emergencias, como órgano de participación en la planificación, implantación y mejora del Plan de Emergencias, serán informados por el representante en el mismo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de las cuestiones relacionadas con las actividades relacionadas con este tema, entre ellas:



1. Elaboración, puesta en práctica y evaluación de las actividades a desarrollar dentro del Plan de Emergencias de cada edificio.
2. Mejoras al Plan de Emergencias de cada edificio.
3. Identificación de los problemas o deficiencias detectados.
4. Cuantos otros documentos e informes sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5. COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS.

1) Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación del Comité de Emergencias.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.
- e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes por su condición de Presidente.

2) Corresponde a los Vocales:

- a) Asistir y participar en los debates y decisiones.
- b) Aportar datos e informaciones que faciliten la conclusión de acuerdos.
- c) Adoptar las medidas oportunas para el desarrollo de los acuerdos.
- d) Proponer al Presidente la inclusión en el orden del día de las sesiones, los asuntos a tratar que consideren oportuno.
- e) Enviar notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos al Secretario del Comité.
- f) Formular ruegos y preguntas.

3) Corresponde al Secretario:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- b) Enviar a los miembros del Comité, con una antelación mínima de 48 horas, la convocatoria de las sesiones, conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- c) Redactar las actas de las reuniones e incluir en ellas las modificaciones o puntualizaciones solicitadas por los miembros del Comité.
- d) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

ARTÍCULO 6. TIPOS Y PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.

Serán de dos clases:

Ordinarias. Que habrán de celebrarse, como mínimo, con carácter semestral

Extraordinarias: Cuando así lo solicite el Presidente o un tercio de los miembros del Comité.



ARTÍCULO 7. CONSTITUCIÓN DEL PLENO DE LOS COMITÉS DE EMERGENCIAS.

Para la válida constitución de los Comités de Emergencias a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

ARTÍCULO 8. ACUERDOS.

Los acuerdos de los Comités requerirán para su validez el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Podrá hacerse constar en el acta la manifestación contraria al acuerdo adoptado, por parte de alguno/s de sus miembros, y los motivos que la justifiquen.

Los Comités están facultados para realizar el seguimiento de la puesta en práctica de sus acuerdos a través de la petición razonada de la información necesaria a las unidades orgánicas correspondientes.

Los acuerdos tomados en los Comités serán trasladados al Órgano competente de la Universidad de la Rioja a los efectos de su ejecución, haciéndolos extensivos a toda la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.

Los componentes y asistentes a los Comités guardarán el correspondiente sigilo profesional de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.